

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Secretaría de Gobierno
Dirección de Despacho General y Digesto T1
Transito

LEY PROVINCIAL 12544

Art. 1.- Suspéndase por el plazo de ciento cincuenta (150) días toda actuación administrativa contravencional para la aplicación de penas o la ejecución de sentencia contravencional, derivada de acta de infracción motivada por la falta de Verificación Técnica Vehicular (artículo 23 Ley 11.430 y modificatorias) y la misma fuera confeccionada mediante procedimientos videográficos o fotográficos u otro sistema electrónico, sea automático o semiautomático.-

Art. 2.- Condónase toda multa proveniente de acta contravencional comprendida en lo preceptuado en el artículo anterior. Para acogerse a los beneficios de la condonación deberá acreditarse de manera fehaciente y conforme la normativa vigente por ante la autoridad municipal competente, el comprobante o constancia que acredite haber realizado la Verificación Técnica Vehicular.

Art. 3.- Prohíbese la utilización, ubicación y emplazamiento en las rutas y caminos de jurisdicción provincial, de sistemas videográficos o fotográficos o electrónicos, automáticos o semiautomáticos, destinados a confeccionar actas contravencionales de infracción al artículo 23 de la Ley 11.430.

Art. 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil.

Decreto 3935 del 7 de diciembre de 2000.

Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires del 21 de diciembre de 2000.-